

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 JUN 2019

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría General de la Gobernación, por la que se solicita evaluar la posibilidad de adecuar la normativa vigente del Tribunal de Cuentas, en materia de presentación de Rendiciones de Cuentas, en relación a la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE–;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 457 de fecha 16/04/2.014, se adhirió a la Ley Nacional Nº 25.506 –de Firma Digital–, con el fin de acceder al uso de ésta herramienta tecnológica en el ámbito de la Administración Pública, para optimizar los servicios que brinda el Estado Provincial;

Que por Decreto Acuerdo Nº 984 de fecha 28/04/2.016, se aprobó el plan de Modernización del Estado Provincial, con el fin de lograr un Estado eficiente, sólido y moderno, que provea bienes y servicios de calidad y promueva la activa participación de los ciudadanos, previendo el Plan de Gobierno digital y abierto, y la incorporación de las contrataciones electrónicas, para promover mayor celeridad, seguridad y transparencia a través del acceso a la información por parte de los ciudadanos;

Que por Decreto Acuerdo Nº 1.070 de fecha 02/10/2.017, se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE–, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Provincial;

Que actualmente el Poder Ejecutivo Provincial, se encuentra abocado realizando las modificaciones necesarias a la normativa existente, para que la redacción y producción de documentos administrativos, sea compatible con la nueva forma de producción de éstos, a través del Sistema GDE;

Que éste Tribunal de Cuentas, propende al uso eficiente de los recursos y la tecnología, siendo los Sistemas de Gestión Electrónica instrumentos que persiguen dicho objetivo.

Que se considera oportuno receptor normativamente la utilización de éstos sistemas y los documentos digitales que los mismos generan, con la intervención legal inherente a éste Tribunal.

Que se hace necesario a tal fin, establecer los requisitos mínimos para la implementación de los Sistemas a utilizar, de manera que garanticen su seguridad, autenticidad, integridad y transparencia, y el acceso irrestricto de éste Tribunal a los mismos.

Por todo ello, y atento a las facultades conferidas por la Ley Orgánica Nº 4.621 modificada por Ley Nº 4.637.



EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Declarar la admisibilidad de los "documentos digitales" -firmados digitalmente-, generados por el Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE-, referido en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°:** Declarar la admisibilidad de los documentos digitales, generados por otros Sistemas de Gestión Documental Electrónica, en tanto cumplan con los requisitos enunciados en el artículo siguiente.

**ARTICULO 3°:** Disponer que los Organismos sujetos a ésta Jurisdicción que utilicen sistemas de gestión documental, que generen "Documentos Digitales", deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Dictar el instrumento legal respectivo, aprobando el software a utilizar y la documentación técnica del mismo, previendo la validez legal de los "Documentos Digitales" que genere;
- b) Nominen el/los responsable/s de la gestión y/o administración del Sistema generador de los "Documentos Digitales";
- c) Garanticen el acceso irrestricto del Tribunal de Cuentas a la consulta de los "Documentos Digitales";
- d) Obtengan autorización del Tribunal de Cuentas, por única vez salvo modificación del software, para la utilización del Sistema de Gestión que genere los "Documentos Digitales", a los fines de que previamente el Tribunal pueda evaluar por sus técnicos, el cumplimiento de los requisitos anteriores, las características del sistema, medidas de seguridad, etc.

**ARTICULO 4°:** Establecer que el Tribunal de Cuentas, realizará las modificaciones pertinentes en los Reglamentos de presentación de Rendiciones de Cuentas, oportunamente, en concordancia con la normativa vigente, los sistemas aprobados y los proyectos de modificación legal en estudio.

**ARTICULO 5°:** Comunicar a las oficinas técnicas de éste Tribunal, y oportunamente protocolizar.



FDO: DR. MARDONIO RAFAEL DIAZ MARTINEZ - PRESIDENTE  
C.P.N. HUGO MANUEL ARGERICH - VOCAL  
C.P.N. LUIS NESTOR SEGOVIA - VOCAL SUBROGANTE

RESOLUCIÓN T. C. N°

**318 19**

POR ANTE MI.

Dra. NELLY DEL VALLE ESPECHE  
ABOGADA - N.º P. N.º 1540  
SECRETARÍA GENERAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS